

**Presente**

Por medio del presente y en atención a la solicitud de información con número de folio **06011372400031** contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó:

*"ATENTAMENTE OFICINA DE TRANSPARENCIA (OJO) NO SE APRECIA LAS MEDIDAS DE LAS CANCHAS --SOLAMENTE ME INTERESA FUTBOL RAPIDO NO OTRO DEPORTE --Y FALTARON LAS FOTOS DE LAS CANCHAS --NO ME LAS MANDARON SIC--LAS FOTOS LAS PUEDEN SACAR CON UN CELULAR Y LAS MANDAN Y YA ----- LA RESPUESTA ANTERIOR INMEDIATA NO APLCIA --NO SE DISTINGUEN LAS CANCHAS NI MEDIDAS --ETC-- LA SOLICITUD ES MUY CLARA atentamente direccion de obras-y/o a quien corresponda solicito la siguiente informacion publica de las canchas de futbol rapido (no particulares) de la municipio/alcaldia toda vez que son para uso al publico en general y sobre todo son de utilidad publica y fueron construidas con recursos publicos. 1.-requiero los planos de las canchas (CON MEDIDAS DE LAS CANCHAS A NIVEL DE PISO) 2.-y direccion de cada una. 3.-y toda la informacion relacionada con el tema.--DOCUMENTAL FOTOGRAFICO DE CADA CANCHA A NIVEL PISO EN ESPECIFICO DE CADA CANCHA"*

Atendiendo a la solicitud y con fundamento en los artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima:

*"La información se entregará en el estado en que se encuentre ante los sujetos obligados. La obligación de proporcionarla no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante. Los sujetos obligados deberán proporcionarla de manera gratuita, pero su reproducción tendrá un costo directamente relacionado con el material utilizado, según lo dispongan los ordenamientos correspondientes..."*

En razón de lo anterior le informo que se en la respuesta a la solicitud **06011372400019** se le hicieron llegar los planos en el estado que se encuentran, de igual manera le informo que en lo que respecta a la información correspondiente a: "*DOCUMENTAL FOTOGRAFICO DE CADA CANCHA A NIVEL PISO EN ESPECIFICO DE CADA CANCHA*" le informo que dicha información no obra en los expedientes de este H. Ayuntamiento al no existir una obligación legal para generarla en el formato que usted lo solicita, de igual manera es importante recalcar que es claro que no se actualiza la declaración de inexistencia de información formal, en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Lo cual se sostiene con el **Criterio 18/13** orientador que ha emitido el Órgano Garante Nacional que a la letra dice:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos. no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
CONTRALORÍA

G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 312-316-3881  
www.colima.gob.mx

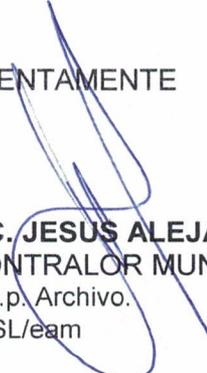
"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana." **Criterio 18/13**

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud de información, sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. JESUS ALEJANDRO SILVA LÓPEZ**  
CONTRALOR MUNICIPAL  
C.c.p. Archivo.  
JASL/eam

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

